En Villanueva de San Juan, siendo las veinte horas del día catorce de abril del año dos mil catorce, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª Francisca Díaz Roldán , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, Dª Ana López Ibáñez, D. Antonio Calderón Guerrero, Dª Rosario Jovacho Martín, Dª Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D. José Real Gracia, con la asistencia de la Secretaria Dª Mª José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, la cual ha sido debidamente convocada para el día de hoy y se celebra en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha 29/04/2014 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PROYECTO PLAN DE CONCERTACIÓN A MUNICIPIOS 2014-2015

Seguidamente, por el Portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra y precisa que si bien el enunciado da a entender la aprobación por el Pleno del punto a cuestión, una vez hecho el orden del día se comprobó que por el montante del proyecto, el órgano competente para su aprobación era la Alcaldía, por lo que se adoptó una resolución por la Sra. Alcaldesa el 28 de mayo actual, lo que procede por tanto a continuación es dar cuenta al Pleno del contenido de la resolución.

"visto el escrito de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 20 de enero de 2014 en el que se comunica a este Ayuntamiento la inclusión dentro del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal 2014/2015 de la obra de REFORMA EN PISCINA MUNICIPAL por importe total de 54.446,33 euros (44.996,97 euros de principal más 9.449,36 de IVA).

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (en este caso sería cuando no excedan de 74.545,72 €).

Visto el informe de la Secretaria-Interventora en el que se dictamina que si la cuantía de la obras no exceda de los 50.000 euros sin IVA, estaríamos ante un contrato menor en cuyo caso su tramitación solamente exigiría la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, sin necesidad de efectuar la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado y que corresponde al Alcalde-Presidente contratar obras y servicios siempre que su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto el mencionado proyecto de obras y teniendo en cuenta por tanto que el presupuesto de dichas obras, no excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto actual, ni tampoco del montante máximo establecido para su consideración como contrato menor (44.996,97 sin IVA):

Teniendo en cuenta las facultades que le otorgan los artículos 21.1 ñ) y el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen Local, y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , viene en disponer

Primero.- Aprobar el Presupuesto y el Proyecto de las obras denominado REFORMA EN PISCINA MUNICIPAL por importe total de 54.446,33 euros (44.996,97 euros de principal más 9.449,36 de IVA).

Segundo.- Solicitar de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla la delegación para contratar

Tercero.-.-Efectuar la aportación correspondiente, a cargo del Ayuntamiento, ascendente a 10.889,26 €

Cuarto.-Dar cuenta de lo dispuesto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre y dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2013.

Por Mª José Martín Salas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se da lectura al Informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria referente a la liquidación del presupuesto de la Corporación del año 2013, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, según el cual, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Del informe mencionado se desprende que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2013, es de una NO necesidad de financiación (en términos consolidados) = **72.820,37 € (0,06%).**

CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE PTO 2013=57.233,44

% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2013 SOBRE 2012= (-0,10%)

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Resultado de la evaluación:CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

Por lo que el resultado de la evaluación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

La Corporación se da por enterada.

PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del Bar de la Piscina, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho. miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que con fecha 1 de abril de 2014 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de EXPLOTACION DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS UBICADAS EN EL P.K 76,9 DE LA CARRETERA A360 para los próximos años, como consecuencia de que el procedimiento inicial se quedó desierto, dado que al no estar dotado el bar, el adjudicatario debe desembolsar una cantidad a priori de la que difícilmente se resarcirá en dos meses, por lo que se ha estudiado la posibilidad de que la adjudicación sea por varios años y así resulte rentable para los futuros adjudicatarios,

Visto que con fecha 3 de abril 2014, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, según el cual el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será la ALCALDÍA, puesto que el importe de la contratación NO EXCEDE el importe del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no obstante, dado que excede de cuatro años la competencia la tiene el Pleno (artículo 22.1.n) LRBRL).

Visto que con la misma fecha se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, según el cual .En el presente expediente es admisible la posibilidad del contrato menor en tanto que se trata de la explotación de UN BAR cuyo precio se ajusta al límite fijado por el citado art. 18.000 euros, sin IVA para ser considerado contrato menor. No obstante, al ser su duración superior a CUATRO AÑOS, no se va a realizar de forma directa sino que se van a solicitar ofertas a los empresarios del sector de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitándose por tanto mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha catorce de abril de 2014 por acuerdo de Pleno se aprobó iniciar el expediente para la

contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la enajenación propuesta y se redactó y aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 21 de abril de 2014 se solicitaron las ofertas y se publicaron los edictos al respecto

Visto que con fecha 14 de mayo se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente.

Visto que con fecha 15 de mayo_Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas económico administrativas, según la cual no se celebrara Mesa de Contratación se procedió a la apertura de la oferta presentada y realizó propuesta de adjudicación a favor de Dª JOSEFA CASTAÑO CASTAÑO

Visto que se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Examinada la documentación aportada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 n) de la Ley 7/58, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero. adjudicar a D.JOSEFA CASTAÑO CASTAÑO, con DNI 28850491g, el contrato de EXPLOTACIÓN DEL BAR PISCINA MUNICIPAL, por procedimiento negociado sin publicidad, precio quinientos euros anuales (tres mil euros, seis años). plazo de concesión : 6 años.

Segundo. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente resolución y citarle para la firma del contrato.

PUNTO QUINTO.- PETICIÓN DE SUBVENCIONES

SUBVENCION PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL.

A continuación se da cuenta de la Resolución de Alcaldía que reza textualmente:vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del programa extraordinario de urgencia social municipal para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla 2014, publicadas en el BOP núm.99 de 02 de mayo de 2014, en lo que se refiere al objeto del proyecto, la distribución de fondos, aportación municipal y requisitos que han de reunir los destinatarios.

Teniendo en cuenta la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para petición de subvenciones y programas en nombre de la Corporación, adoptada en sesión plenaria de fecha cinco de julio del año dos mil once, adoptada en virtud de lo dispuesto en el Art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre para la siguiente materia:

Solicitud mediante decreto de todo tipo de ayudas subvenciones y programas que pueda percibir este Municipio, procedente de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada y en las diferentes convocatorias en que se atribuya al Pleno su solicitud, viene en disponer:.

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan al PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, 2014, manifestando su deseo de participar como Entidad Colaboradora, en las condiciones fijadas en la Resolución de la Presidencia número 1310/2014, convocatoria publicada en el BOP núm 99 de fecha 2 de mayo de 2014

Segundo.- Presentar la solicitud correspondiente según el modelo que figura en el Anexo II de la convocatoria, con certificado de esta resolución, expresando también el compromiso de aportación Municipal al referido programa, por el importe de 298,77 Euros, según la cofinanciación prevista en el artículo cuarto delas referidas bases

Tercero.- Dar cuenta de lo dispuesto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre y dar traslado al Area de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

El Pleno ratifica el contenido de la misma.

NUEVA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015, DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, BAJO LA MODALIDAD DEL PLAN COMPLEMENTARIO PREVISTO EN LA BASE 10.3.3 DE SU NORMATIVA REGULADORA (PLAN SUPERA)

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la inclusión en el Plan Provincial bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, de

inversiones financiéramente sostenibles, bajo la modalidad del plan complementario previsto en la base 10.3.3 de su normativa reguladora (plan supera), asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía, la cual reza textualmente como sigue:

Teniendo en cuenta que en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2014 de adoptó acuerdo relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Provincial bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, de inversiones financiéramente sostenibles, bajo la modalidad del plan complementario previsto en la base 10.3.3 de su normativa reguladora "Plan Supera", el cual tiene su origen en el superávit que se había desprendido de las liquidaciones de la Diputación provincial de Sevilla de ejercicios anteriores, el cual ha ascendido a 39.295.774,91 € y que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla, se había aprobado la integración en el "Plan Provincial bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2015, de inversiones financiéramente sostenibles, bajo la modalidad del Plan Complementario previsto en la Base 10.3.3, de su normativa reguladora, denominado Plan Supera, distribuyendo esa cantidad entre todos los municipios de la provincia de Sevilla, correspondiéndole a Villanueva de San Juan la cantidad de 246.271,65 €

Dado que el destino de esta subvención debía de ser inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la finalidad del importe concedido está limitado a la elección de actuaciones que no generen mayores gastos para la Administración, por lo tanto, no se pueden emprender obras nuevas, ni acabar las que ya estén empezadas, sino que se trata de obras de remodelaciones, reforma, reparaciones, pero siempre de bienes o infraestructuras que ya estén puestas al servicio o uso publico.

A la vista de la resolución de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 26 de mayo actual en la que se nos comunica que se ha declarado la no admisión de una de la obras, concretamente la de "Pavimentación de pistas de pádel con césped artificial", por importe de 11.737,00 €, por no considerarla incluible dentro de la obras suscentibles de ser subvencionadas, ya que no se considera obra de rehabilitación, ni de reparación de la infraestructura.

Así como,la necesidad de valorar los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de la ejecución de cada una de las actuaciones solicitadas.

Ante lo cual, se nos exige un nuevo acuerdo plenario en que se vuelva a efectuar la petición, acorde ahora con lo dispuesto en el decreto por el que se inadmite la mencionada obra y se exige la subsanación de una serie de deficiencias detectadas.

Por todo ello se solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Diputación provincial de Sevilla, acogerse al Plan Provincial bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, de inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del plan complementario previsto en la base 10.3.3 de su normativa reguladora (Plan Supera), presentando para ello las siguientes actuaciones y por el siguiente orden de prelación:

Orden prioridad	Programa	Actuacion	Presupuesto	Sistema de ejecución
1	155	Urbanización, red de agua, alcantarillado y pavimentación en prolongación C/ Molineta, esquina Escuela Infantil	130.316,18 €	Admón directa
2	155	Red de agua y reposición de acerados en C/ Puerta Osuna.	35.653,24 €	Admón directa
3	933	Climatización del Edificio del Ayuntamiento. Plaza de la Iglesia,4.	27.600,10 €	Licitación.
4	171	Adecentamiento y equipamiento del Parque C/ Molineta.	52.701,19 €	Admón directa
TOTAL			**246.270,71 €**	

Dichas actuaciones son de competencia local de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, cumplen con la normativa general y sectorial.

Todas las actuaciones se van a llevar a cabo sobre inmuebles o infraestructuras que ya han sido puestas en uso o destinadas al Servicio público, por lo que queda acreditada la plena disponibilidad de las mismas

No se destina el importe de la subvención a ninguna inversión que tenga una vida útil inferior a los cinco años.

Las inversiones previstas permiten durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda publica por parte de esta Corporación Local, en el sentido de que las inversiones no vienen afectadas por ningún Plan económico-Financiero y que no suponer incrementos en los costes de mantenimiento (reparaciones, contratación de personal, etc.), a lo que se añade que la inversión va a suponer un ahorro de los costes que actualmente existen.

Segundo.-Dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos".

El Pleno tras las oportunas aclaraciones por el voto a a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del Grupo Popular aprobó el contenido de la propuesta.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINSTRATIVAS PARTICULARES TIPO APLICABLE A LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES SEGÚN NECESIDADES, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2014, PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2014, ASÍ COMO MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS DEL PLAN SUPERA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Socialista se somete a votación un asunto urgente, relativo a la aprobación del Pliego de Claúsulas Económico Administrativas que regirá en la contratación de los suministros de materiales y suministros de naturaleza de tipo industrial destinados a la ejecución de las actuaciones afectas al PFOEA 2014, Plan de Empleo Estable 2014, así como los materiales a utilizar en las obras del Plan Supera, asunto no dictaminado por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sra. Portavoz de Grupo Socialista se procede a explicar los aspectos fundamentales del Pliego insistiendo en los criterios de adjudicación que se van a seguir, leyendo textualmente la cláusula donde se contemplan los mismos y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.-Aprobar el Pliego de claúsulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2014, Plan de Empleo Estable 2014, así como los materiales a utilizar en las obras del Plan Supera, a través de procedimientos negociados sin publicidad cuyo texto figura en el Anexo de la presente acta, solicitando tres ofertas de empresas capacitadas para la realización del contrato de suministro de cada lote..

PUNTO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El portavoz del Grupo Socialista toma la palabra y comienza a explicar las modificaciones que se pretenden.

En primer lugar se pretende modificar la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas, artículo 7, epígrafe 2º, tarifa por la utilización de las instalaciones deportivas. Gimnasios.- Bono mensual: 15 € (se suprime el precio por sesión).

En segundo lugar se pretende modificar la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Alojamiento rural "Vereda de las Cruces". Artículo 5ª Cuantía.- se añade un nuevo apartado d) Utilización por particulares.- 50 euros al día.

Se permitirá el uso por particulares de las zonas verdes del Albergue, siempre que este no estén ocupadas las habitaciones. Estando prohibido la celebración de acontecimientos para los que se contrate catering externo o se pretenda la instalación de carpas o cualquier otro elemento desmontable. Debiendo quedar libre las instalaciones a las veinticuatro horas.

En tercer lugar se modifica la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de San Juan. Artículo 28. Cuotas y Tarifas. apartado 3.-"El impago de dos recibos ocasionará la perdida automática del derecho sobre el módulo, resarciéndose del débito la Administración Municipal con cargo a la fianza establecida. Transcurridos cuatro años desde que se resuelva dar de baja la autorización para ejercer la venta ambulante sin que se solicite la devolución de la fianza, se declarara prescrito el derecho a la devolución de la misma, tramitándose esta de forma semejante a un expediente para la declaración de prescripción de obligaciones".

Visto lo anterior y considerando que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en relación con lo establecido en los artículo 15 al 27 del mismo RD, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria; y artículos 22.2 d), 22.2 e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas, Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Alojamiento rural "Vereda de las Cruces", Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de San Juan

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA LA SECRETARIA,

F./ Francisca Díaz Roldán F./ Mª José Martín Salas.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-TIPO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO/2014, ASÍ COMO A LA CONTRATACIÓN DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS AUXILIARES A EMPLEAR EN LAS OBRAS A EJECUTAR CON CARGO AL PLAN SUPERA, TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

OBJETO DEL PLIEGO Y ELEMENTOS DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES EFECTUADAS BAJO EL MISMO.

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

1.1 El presente pliego tiene por objeto la adjudicación de suministros propios de las obras afectas a ejecutar por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, y que se afecten al **PFOEA 2014 y a las obras que se ejecuten con cargo al Plan Supera. .**

1.2 Asimismo el presente pliego será de aplicación a los procedimientos negociados para futuras adjudicaciones de suministros, obligadas por la necesidad de proveer nuevas tipologías de los mismos, no contempladas inicialmente y que resulten necesarios en la ejecución de actuaciones afectadas al **PFOEA**, **y a las obras que se ejecuten con cargo al Plan Supera** siempre que su contenido cuantitativo sea determinado.
Los suministros expresados en el párrafo anterior serán aprobados por el órgano competente y la licitación convocada como anexos a este pliego.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS
2.1 El objeto de las contrataciones para cada proveedor será la entrega de una pluralidad de unidades/trabajos respecto a los suministros de los que resulte adjudicatario, que se efectuará de forma sucesiva en el tiempo, y por precios unitarios.
2.2 La cantidad e importes de los suministros adjudicados se hará efectiva en función del grado de ejecución que adquieran las respectivas obras, pudiendo no agotarse el total del importe inicialmente adjudicado.
2.3 Los licitadores podrán ofertar a todos y cada uno de los suministros para los que se encuentren capacitados. Los licitadores deberán expresar claramente aquellos a los que concurran y el precio unitario de sus ofertas.
Los suministros precisados son los que figuren detallados en el Anexo.
2.4 El suministro incluye la distribución, transporte , puesta en obra, descarga y, en su caso, instalación (en los denominados suministros industriales) de los bienes objeto de la contratación de conformidad con las condiciones técnicas previstas en estos pliegos, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del suministro u obra de destino, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por los responsables de las obras
2.5 El precio unitario ofertado por los proveedores a cada suministro incluido en los procedimientos negociados derivados de este Pliego englobará además de los conceptos señalados en el apartado anterior, sin repercutir, en cada precio unitario, el IVA correspondiente y los demás tributos que fuesen de aplicación.

RÉGIMEN JURÍDICO
3.1. Los contratos derivados de esta licitación tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en este Pliego.
3.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre (TRLCSP) y disposiciones reglamentarias aplicables; el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril
3.3. El presente Pliego, y sus anexos, tendrán carácter contractual, un vez incluidos en las correspondientes licitaciones.
3.4. El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, aprobadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
3.5.-Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.Leg., la Administración Municipal ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego y los contratos administrativos derivados del mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución o determinar los efectos de ésta.
Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
En estos expedientes se dará audiencia al contratista.
3.6 Contra las resoluciones y Acuerdos de la Administración Municipal sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer bien recurso potestativo de reposición, ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. FINANCIACIÓN
La financiación de estos suministros estará constituida por los importes consignados presupuestariamente y disponibles para el pago de materiales de las obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO **y a las obras que se ejecuten con cargo al Plan Supera** que con el nivel de detalle que se establezca, constituirán el límite máximo del gasto.
Se precisará con carácter previo, el informe de la Intervención de la Corporación para la acreditación y constancia de dicha circunstancia.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
5. **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

5.1 Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumeran los arts. 60 y 61 del TRLCSP y 54.3 R.D.Leg. como prohibitivas para contratar.

5.2 Cuando dos o más licitadores acudan a esta licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos. Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberá aportar la documentación prevista en la cláusula 6.2, para que la oferta económica conjunta sea admitida. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

6.1 De conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 182 del R.D.Leg., será necesario solicitar, al menos, ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

6.2 Lugar y Plazo:

Las ofertas se presentarán de lunes a viernes en el Registro General de Entrada del Ayto. de Villanueva de San Juan de 98.30 a las 14 horas, durante el plazo que se determine en la invitación de la licitación correspondiente, plazo que no será inferior a 5 días, ni superior a 15.

Con idéntica validez también podrán presentarse ofertas por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá remitir por FAX al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan copia del resguardo de imposición del envío en la oficina de Correos, por el que se acredite que el envío de la oferta se ha producido antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Dicha comunicación por Fax también se producirá antes de la finalización del citado plazo.

En todo caso, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por Correo, haya sido anunciada o no en la forma señalada en el apartado anterior.

6.3 Formalidades:

Las ofertas constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

6.3 A) Sobre A: "Documentos Generales"

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción de: "Documentos Generales para la selección como proveedor en el Procedimiento Negociado de Adjudicación", indicando el suministro/lote y el Municipio, y contendrá la siguiente documentación:

1.Solicitud de participación en el procedimiento, debidamente firmada por el interesado, caso de que concurra como profesional o empresario individual.

En caso de que se trate de sociedad mercantil debidamente inscrita, la solicitud deberá ser firmada, en su caso, por el administrador único; en caso de sociedad civil será indispensable la firma de todos los socios. En el supuesto de que la representación se confiera a varias personas solidariamente bastará la firma de uno de los representantes; en caso de administración mancomunada, se requerirá la firma de todos los administradores.

2. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en concreto:

2.1. Fotocopia compulsada del DNI y N.I.F. del licitador, cuando se trate de persona física o empresario individual y fotocopia compulsada del CIF de la empresa cuando se trate de persona jurídica.

2.2 Cuando se trate de persona jurídica: Copia o fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Asimismo se presentará fotocopia compulsada del DNI del administrador solidario o representante de la Sociedad, o de los administradores, si estos actuasen mancomunadamente.

2.3. Poder Bastanteado cuando se actúe por representación

3..Declaración responsable del licitador otorgada ante Notario o bien mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 de la LCSP u otras disposiciones legales vigentes.

4.Fotocopia compulsada del recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al último ejercicio vencido en su periodo voluntario.

5.Fotocopias compulsadas de las autorizaciones de las Administraciones competentes, en los términos del art. 4 de la Ley de Industria 21/92, de 16 de Julio, y de aquella otra legislación general o especial de pertinente aplicación, que sean preceptivas para el inicio, modificación, o en su caso, traslado de las actividades empresariales del licitador.

6. Declaración responsable del licitador de que los suministros ofertados se ajustan a las características o

exigencias incluidas en las Vigentes Normas Generales de Calidades emitidas por el Ministerio de Industria, o aquellas otras disposiciones normativas que fueran de aplicación a los trabajos contratados y a los materiales utilizados.

7.Número de Fax donde el contratista desea ser notificado de todas las providencias u otros actos administrativos de trámite relacionados con el expediente de contratación, al objeto de que las comunicaciones realizadas por este medio no precisen notificación ulterior alguna, por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

8.Número de cuenta corriente bancaria para la transferencia del pago.

Documentación complementaria: **Potestativamente** podrán presentar la siguiente documentación:

a)Certificación administrativa positiva expedida por la Administración competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. **60 d) de la TRLCSP.**

b)Certificación administrativa positiva expedida o autorizada por la Tesorería Territorial competente de la Seguridad Social, acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social a los efectos del art. **60 d) de la TRLCSP.**

6.3.B) Sobre B:

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción: " Documentación Técnica y Económica para la selección como proveedor en el Procedimiento Negociado de Adjudicación" indicando suministro/lote y Municipio.

Las empresas licitadoras presentarán en originales, la siguiente documentación:

a) En relación a los suministros ofertados y medios técnicos disponibles

1.- Podrán presentar fotocopias compulsadas u originales de las certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

2.Descripción del equipo técnico, medios materiales, maquinaria y medidas empleadas por el suministrador para asegurar la continuidad en la producción, la calidad de los suministros a los que opte y la corrección técnica de los trabajos a realizar, así como los medios materiales previstos para la puesta en obra de los suministros.

3.Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa. Asimismo se habrá de señalar el porcentaje de trabajadores minusválidos que figuren en la plantilla.

4.Podrán presentar relación e identificación de trabajos u obras de naturaleza análoga a los ofertados, realizados en los dos últimos años (en suministros industriales).

Cuando los elementos incluidos en cada lote/suministro de los convocados bajo estos procedimientos puedan sufrir variaciones en sus características técnicas, se harán constar en el anexo correspondiente las especificaciones que los licitadores podrán modificar en sus ofertas.

En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto máximo establecido por la Administración.

b) En relación a la Asistencia técnica.

En los denominados suministros industriales, estará obligado el licitador a presentar un compromiso de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía ofertado por el licitador, (en caso de los denominados en el anexo como suministros industriales este plazo no será menor a 1 año) y los medios de asistencia técnica con que cuente el licitador.

Respecto al resto de suministros, el licitador presentará el compromiso expreso de prestar el mantenimiento, o en su caso, la reparación o reposición del material que le corresponda si resulta adjudicatario, junto con indicación de la forma, medios y plazos para llevarla a cabo.

c) Compromiso acerca de los plazos de ejecución o entrega (en suministros industriales).

Documento en el que se expresen los plazos de ejecución/entrega de los suministros/trabajos a los que el licitador pueda comprometerse, a contar desde la autorización de los mismos, así como su adecuación a la posibilidad de prestar el suministro o realizar los trabajos con la intermitencia que requieran las necesidades de la obra.

d) Oferta económica.

Como oferta económica los licitadores podrán presentar, una vez se cumplimenten los apartados reservados a la consignación del precio unitario ofertado, los propios ANEXOS de suministros que imputados a este Pliego

hayan sido aprobados y convocados, debidamente firmados. El precio unitario para cada uno de los suministros a los que desee concurrir, englobará los conceptos referidos en la cláusula 2.5.

Además se detallarán los aspectos de orden técnico que para cada lote/suministro se incluya en el ANEXO correspondiente, en orden a la fijación de la oferta más ventajosa.

En documento aparte, y bajo indicación de VARIANTES, los licitadores podrán incluir ofertas o soluciones técnicas distintas a las que como referencia figuran en el modelo de oferta económica, siempre que los mismos se encuadren en algunos de los suministros definidos en los anexos de necesidades.

6.4. Los sobres A y B serán secretos hasta el momento de la apertura de las ofertas.

La presentación de la oferta económica presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas administrativas particulares, sin salvedad ninguna. Las ofertas que establezcan condiciones incompatibles con las cláusulas contenidas en este Pliego serán rechazadas por la Mesa de Contratación, o en su caso, serán tenidas por no puestas.

7. EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el supuesto de que el contratista hubiese presentado en Procedimientos de contratación anteriores, ante la Mesa de Contratación los documentos que a continuación se indican y se hubiesen declarado suficientes por la Mesa de Contratación o ya constaren en el Registro General de Licitadores de la Corporación, según el caso, estarán exentos de su nueva presentación, siempre que tal circunstancia se indique en el apartado correspondiente de la solicitud de participación (Sobre A).

- Fotocopia compulsada del DNI del licitador o representante y CIF de la empresa, salvo que dicho documento hubiese sido renovado
- Escrituras sociales o acuerdos constitutivos, salvo que los mismos hayan sido modificados en cualquiera de sus términos
-Poder bastanteado, salvo que haya expirado el plazo de validez del mismo o estuviera afectado por alguna modificación.
- Autorizaciones de las Administraciones competentes, para el ejercicio o la implantación de la actividad, salvo que se hayan producido modificaciones de las condiciones determinantes de las mismas.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido, para la resolución de tipo de procedimientos, por la Mesa de contratación constituida en esta Corporación.

9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1 Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

9.2 Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de rechazo de la oferta contenida en el SOBRE B.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos:

- La solicitud de participación, documentación complementaria, oferta económica y ofertas económicas, debidamente firmadas.
- La firma de la persona o personas facultada (en caso de administración mancomunada) para concurrir a este tipo de procedimientos.
- La presentación de escrituras sociales o acuerdos constitutivos, salvo que la Mesa acredite su exención conforme a la cláusula 7
- La presentación del DNI y CIF, salvo que la Mesa acredite su exención conforme a la cláusula 7.

9.3. La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación.

9.4. La Mesa formulará su propuesta de adjudicación sobre la base del informe o propuesta técnica correspondiente, y ésta no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración

9.5. La Mesa tendrá alternativamente la facultad de proponer la adjudicación a la oferta más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su propuesta

9.6. Cuando la Mesa presuma fundadamente que la oferta no pueda ser cumplida, como consecuencia de bajas temerarias o por indicios deducibles de la documentación presentada, o en el supuesto de que los técnicos informantes precisen aclaraciones complementarias, se notificará esta circunstancia al licitador a los efectos de clarificar los aspectos dudosos, en un plazo máximo de 3 días.

10. CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento en los distintos suministros, serán los siguientes:

10.1. Criterios de adjudicación para el suministro de materiales:

a) Precio unitario ofertado.(40%)

b) Medios técnicos de producción, de transporte y de entrega ofertados y su adecuación a la posibilidad de proporcionar los suministros en pequeñas cantidades, según las necesidades de las obras.(20%)

c) Referencias o antecedentes de las empresas licitadoras en el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros P.FO.E.A. Los supuestos a valorar serán la rescisión del contrato, la renuncia temporal o definitiva y el cumplimiento de pactos, condiciones técnicas, calidades, etc... (10%)

d) Aportación de Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.(10%)

e) Mayor diversidad de variantes presentadas y continuidad con la linea de precios ofertada para los elementales de referencia.(20%)

10.2. Criterios de adjudicación para el suministro de naturaleza industrial:

a) Precio unitario ofertado. (40%)

b) Plazo de ejecución de los trabajos y su adecuación a la posibilidad de prestar el suministro a realizar los trabajos con la intermitencia que requieran las necesidades de la obra.(20%)

c) Aportación Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.(10%)

d) Idoneidad de los medios técnicos, materiales y de los recursos humanos y profesionales descritos por el licitador para la realización de los trabajos ofertados.(10%)

e) Comportamiento de las empresas licitadoras en el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros P.FO.E.A. Los supuestos a valorar serán la rescisión del contrato, la renuncia temporal o definitiva y el cumplimiento de pactos, condiciones técnicas, calidades, etc... (10%)

f) Presentación del Plan de Seguridad.(10%)

11. CONFIRMACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1 La falta de presentación de alguno de los documentos mencionados en la cláusula 9.3 o su presentación defectuosa dará lugar a la no confirmación de la propuesta de adjudicación, que recaerá entonces en el segundo proveedor si se hubiese propuesto y pudiera presentar la documentación exigida en plazo de 5 días. En su defecto se seguirá idéntico procedimiento con el tercer suplente seleccionado.

11.2 Una vez formulada propuesta en favor del licitador seleccionado en primer lugar, para la confirmación de la propuesta se requerirá, certificado positivo expedido por la Administración competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificado positivo expedido o autorizado por la Tesorería Territorial competente de la Seguridad Social.

11.3 En relación con los suministros de naturaleza industrial, una vez formulada propuesta en favor del licitador adjudicatario, para la confirmación de la propuesta se requerirá, además de la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior, la siguiente:

- Presentación por el licitador seleccionado del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajos ofertados, para su aprobación por la Administración titular de las actuaciones.
- En su defecto, podrá presentarse adhesión por el licitador al Plan de Seguridad y Salud General de la obra, en los capítulos que correspondan a la ejecución de los trabajos a contratar.

En este caso, a esta adhesión se acompañaran los siguientes documentos:

1.- Indicación del Servicio de Prevención de la Empresa, propio o concertado, o en su caso designación de responsable de prevención de la Empresa.

2.- Designación del responsable de seguridad en los trabajos contratados.

3.- Identificación y evaluación de riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos contratados

4.- Determinaciones relativas a la maquinaría, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo, desde el punto de vista de los riesgos, que puedan ocasionar los mismos en el transcurso de los trabajos.

5.- Determinaciones de seguridad de obligado cumplimiento por la mano de obra ajena a la empresa Contratista.

6.- Descripción de medios técnicos y humanos de la empresa así como la estructura de mando funcional.

7.- Existencia de Seguros constituidos para el ejercicio de la actividad empresarial.

8.- Descripción de la cualificación académica y profesional de los trabajadores a emplear por el contratista en la ejecución de los trabajos, con indicación de la formación preventiva impartida, grado de estabilidad en el

empleo del personal integrado en la empresa y del personal participante en los trabajos ofertados.

9.- Acreditación de la realización de los Reconocimientos Médicos o pruebas de vigilancia periódica del estado de salud del personal participante en los trabajos ofertados.

12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1 La Mesa de Contratación, una vez entregada la documentación de la cláusula anterior, elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación formulando la propuesta de adjudicación, que deberá recaer dentro de los 30 días siguientes a contar desde la apertura de ofertas económicas.

12.2 La Resolución del Procedimiento será motivada de acuerdo con los criterios recogidos en la Cláusula 10 , y se acomodará a la propuesta de la Mesa.

GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

13. GARANTÍA PROVISIONAL: De acuerdo a lo previsto en el **artículo 35 del R.D.Leg**., los licitadores estarán exentos de constituir la garantía provisional, salvo que por Resolución del órgano de contratación se determine lo contrario.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

14.1 De acuerdo a lo previsto en la cláusula 21 de este Pliego y en virtud del artículo **39 b) del R.D.Leg.,** los contratos de suministros de materiales no estarán sujetos a garantías definitivas, salvo en aquellos casos que determine el órgano de contratación.

En los suministros de naturaleza industrial la **garantía definitiva ascenderá a un 4 % del importe adjudicado para cada suministro, y una adicional que no podrá superar el 6 %** en aquellos casos que determine el órgano de contratación.

14.2 La garantía definitiva, será devuelta con el transcurso del plazo de 1 año desde la instalación o entrega del suministro, y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la totalidad del contrato de que se trate, de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento Técnico.

14.3 La constitución de las garantías podrá hacerse en cualquiera de las modalidades contempladas en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Además, por analogía de lo dispuesto en el **artículo 41.3 del R.D.Leg**. la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio, respecto a factura presentada al pago, siempre que esta modalidad sea solicitada por el representante legal del proveedor seleccionado.

El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas legalmente previstas, se presentará en la Intervención del Ayuntamiento para su oportuna tramitación.

14.4 La constitución o autorización para la detracción de las garantías definitivas, por cada uno de los suministros para los que el proveedor resulte seleccionado, deberán acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la Resolución de iniciación del suministro. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al seleccionado, dará lugar a la resolución del contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 La administración y el contratista seleccionado formalizarán el contrato como proveedor en Documento Administrativo, dentro de los 30 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del Procedimiento Negociado en cuestión.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

16. COMIENZO DEL SUMINISTRO Y CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS

16.1 El adjudicatario de un determinado suministro comenzará a prestar el mismo cuando se apruebe la Resolución de adjudicación.

Bajo la tramitación de urgencia y al amparo de lo establecido en el **art. 71 del R.D.Leg.,** se podrá iniciar la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado este, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, cuando corresponda.

16.2 El suministro por parte de un proveedor seleccionado, puede verse no iniciado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- que la tipología de suministro asignado, finalmente no sea preciso en la obra que se vaya a ejecutar.
- circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la efectividad presupuestaria de la inversión.

16.3 Iniciado un suministro, este se hará efectivo a través de hojas de pedido firmadas por el personal encargado de las mismas, que se expedirán adecuándose al ritmo de ejecución de la obra, y en la que se indicará el plazo de entrega de los suministros. Los proveedores seleccionados tan sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados, siempre y cuando sean solicitados a través de las citadas hojas de pedido, pudiendo estas no cubrir el importe total aprobado en las siguientes circunstancias:

- cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.
- cuando el grado de definición de los trabajos los haga prescindibles.

16.4 Ninguna de las circunstancias de las 2 cláusulas anteriores, que serán comunicadas a los interesados cuando sean firmes, supondrán derechos indemnizatorios de clase alguna a favor del proveedor seleccionado.

17. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS SUMINISTROS

17.1 El licitador seleccionado para prestar los suministros de naturaleza industrial deberá realizar los suministros y los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes extremos, cuyo conocimiento se presumirá en todo momento:

1.- Los planos del proyecto y/o las directrices dadas por la Dirección Técnica de la obra.

2.- La Memoria y Pliego de Condiciones del proyecto y/o los documentos aprobados con posterioridad, así como el Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso básico) y el Plan General de Seguridad y Salud aprobado por la Administración titular de la obra.

3.- Las normas vigentes relativas al trabajo contratado, aunque no estén expresadas en el proyecto.

17.2 A todos los efectos que puedan relacionarse con la contratación o ejecución de los trabajos, el licitador seleccionado tendrá como único y exclusivo interlocutor válido a la Dirección Técnica de la obra, sin perjuicio de los que respecta a la coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. El licitador acepta en la ejecución de los trabajos contratados cuantas obligaciones se deriven de las órdenes dimanadas de la Dirección Técnica de la obra, quedando asimismo supeditada la recepción de los trabajos a su aprobación. El no cumplimiento de lo previsto en este apartado supondrá la paralización o suspensión total o parcial de los trabajos y/o suministros.

17.3 Para todo tipo de suministros, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

17.4 Para todo tipo de suministros, en caso de desecharse algún material suministrado, será retirado de la obra en el plazo máximo de cuatro días, con cargo al proveedor, estando éste obligado a la reposición en el mismo plazo de días, contados a partir del que los retiró, sin que el Ayuntamiento se haga responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse transcurrido este tiempo.

17.5 Si en algún material ya incorporado en la obra apareciera deficiencias incompatibles con la función a realizar, correría por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Todos los gastos producidos por esta contingencia le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procediese.

En caso de que facturas y garantías no cubriesen el importe de los daños y gastos, el Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones legales que correspondan.

18. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, ADMINISTRATIVAS O EXTRACONTRACTUALES

18.1 El empresario- contratista, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

18.2 La Administración ejercerá la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas en modo fehaciente.

18.3 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y que no sean imputables a la Administración.

18.4 Seguro de maquinaria: El contratista estará obligado a presentar el seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que sea exigible.

19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

19.1 El plazo general de ejecución de los contratos será el propio del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2.014, **y a las obras que se ejecuten con cargo al Plan Supera** cuya duración prevista incluidas las prórrogas, es inferior al año.

19.2 Los plazos de entrega de los suministros autorizados por la Resolución correspondiente serán como máximo

de 4 a 5 días a contar desde la recepción de las Hojas de pedidos de los suministros, salvo que la Dirección técnica de la Obra determine un plazo mayor, indicación que se incluirá en dichas hojas.
19.3 Los suministros de naturaleza industrial se interrumpirán, en caso de que no se preste la garantía definitiva prevista en la cláusula 13, y dará paso al procedimiento para la resolución del contrato.
19.4 El lugar de la entrega será el establecido por la dirección Técnica o encargado de obra, para cada uno de los suministros.
19.5 Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de los servicios encargados por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para su recepción. En el momento de la entrega, por el personal municipal encargado que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos y cantidad de los mismos de acuerdo a los pedidos efectuados.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de la exclusiva cuenta del proveedor seleccionado.

19.6 Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las instrucciones dadas por las Dirección de las obras.
19.7 La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de entrega si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista.
Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega, por motivos no imputables al mismo, y este ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.
19.8 Cualquiera que sea el tipo de suministro, el seleccionado no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de perdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlo.
19.9 Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso, quedará liberado de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan desistiera de dicha entrega o del contrato.

20. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

El acto formal de recepción se realizará, en el plazo de 1 mes desde la entrega del suministro, conforme a pedido, por el Técnico que el Ayuntamiento designe. Para ello podrá someterlo a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno de acuerdo con su naturaleza, levantándose la correspondiente Acta de recepción, que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último supuesto, el Ayuntamiento de Villanueva San Juan podrá optar por resolver el contrato, en su caso, con perdida de fianza, previa liquidación de la entregas consideradas conformes o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos técnicos.

21. PLAZO DE GARANTÍA:
21.1 De acuerdo a la cláusula 14 los suministros de materiales no quedan sujetos a plazos de garantía.

21.2 En los denominados suministros de naturaleza industrial, salvo mejor plazo ofertado por el licitador, este periodo no será inferior al año. Este plazo comenzará a contarse desde la recepción final y conforme del suministro.
21.3 Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en el suministro o deficiencias en los trabajos realizados, tendría derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados, la reparación de los mismos, o corregir los defectos a su costa, si fuera suficiente a juicio del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, aplicando a este fin las garantías constituidas.
21.4 Si el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son en forma alguna, aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del empresario, procediéndose a la resolución del contrato, a la incautación de garantías y en su caso, a las acciones legales correspondientes.
21.5 Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.
21.6 Transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a la devolución de las garantías definitivas, una vez cumplidos los requisitos legales y los contenidos de la cláusula 14.2 de este Pliego.

22. RÉGIMEN DE PAGOS

22.1 El pago de los suministros se hará efectivo por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan contra factura reglamentaria que se expedirán a nombre del Ayuntamiento, y **con indicación de la obra a la que se aplicará**, en original.

22.2 El resultado del acto formal de recepción previsto en la cláusula 20 será el único documento válido a efectos de facturación.

22.3 En las facturas emitidas con todos los requisitos legales, deberá hacerse constar la domiciliación bancaria donde haya de realizarse el pago y el NIF o CIF del Contratista.

22.4 Una vez finalizados los suministros/trabajos objeto del contrato, el proveedor deberá remitir a la Corporación todos los cargos pendientes de cobro. **Transcurrido 1 mes desde la finalización del programa, serán rechazadas todas las facturas que se presenten.**

22.5 El pago de las facturas podrá hacerse de manera total o parcial mediante abonos a cuenta.

22.6 Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicarlo a la Administración, con un mes de antelación a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

23. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas que, conforme a este pliego , adquieran derechos de cobro frente a la Administración municipal podrán ceder el mismo conforme a derecho.

24. PENALIDADES

La empresa seleccionada está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato de suministro y para la ejecución de las distintas hojas de pedido.

En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato en los términos del artículo **95 y 111 del R.D.Leg.,** podrán imponerse las penalidades que se establecen en la siguiente escala:

- Hojas de pedido de hasta 3.005,06 _, 12,02 _/día.
- “ ” “ de 3.005,07 a 6.010,12 _, 24,04 _ /día.
- “ ” “ de 6.010,13 a 30.050,61 _, 60,10 _/día.
- “ ” “ de 30.050,62 en adelante, 90,15 _/día.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo al artículo **103 R.D.Leg.** y a la cláusula 19.1, a los contratos derivados de este Pliego no les será aplicable la revisión de precios**.**

26. INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR

En los suministros de naturaleza industrial el contratista tendrá derecho a las indemnizaciones por fuerza mayor que se originen, en la obra, en los supuestos del artículo **144 del R.D.Leg.**

27. CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN

Sólo cuando no hayan sido seleccionados segundos o terceros proveedores, podrá el proveedor seleccionado en primer lugar ceder el contrato o concertar con terceros la realización parcial del mismo.

Para estos supuestos de cesión o subcontratación se exigirá comunicación previa a ésta Corporación en un plazo de 15 días naturales, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los **arts. 114 y 115 del R.D.Leg.**, los generales relativos en las normas de la contratación pública, y de conformidad con las previsiones del párrafo primero de esta cláusula.

28. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

El mero cambio de denominación de una Empresa surtirá eficacia, a los efectos derivados de este Pliego, una vez se apruebe la correspondiente Resolución de la corporación que se tramite a este efecto.

Será requisito indispensable que con carácter previo y antes de que se opere el cambio de denominación, se presente una comunicación relativa a las circunstancias concurrentes, siendo igualmente necesario la presentación posterior del documento público acreditativo del cambio de denominación de la empresa.

29. TRANSFORMACIONES SOCIALES

De acuerdo al **art. 112 del R.D.Leg**. únicamente surtirán eficacia a través de la correspondiente y previa Resolución, aquellas transformaciones en las que las empresas seleccionadas como contratistas y promotoras de su transformación se extinga por fusión, absorción, escisión o, en su caso, conversión en persona jurídica,

incorporándose su patrimonio y organización a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella, y siempre que la nueva entidad manifieste su intención de continuar el suministro en las mismas condiciones que la sociedad inicialmente seleccionada.

En cuanto a los requisitos documentales será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- Documento público acreditativo de la transformación social producida.

- Acta de Manifestación Notarial por la que se acredite la asunción por la nueva empresa de los derechos y obligaciones jurídicas y económicas que la anterior empresa tuviera contraídas con el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan en relación con contratación de suministros PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2014 **y a las obras que se ejecuten con cargo al Plan Supera** .

- Declaraciones de altas respecto al Impuesto de Actividades económicas, y al régimen correspondiente de la Seguridad Social o en su caso certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución contempladas en este Pliego, o enumeradas de los **arts. 111, 112 y 192 del R.D.Leg.**, constituyendo obligaciones contractuales esenciales, a estos efectos, las siguientes:

- La negativa del contratista a la realización de ensayos, solicitados por la Dirección Técnica de la obra, o a la entrega de los resultados de los mismos.
- La suspensión del suministro por parte del licitador sin cumplir el mes de antelación previsto en la cláusula 22.7.

31. PLAZOS

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de condiciones se entienden referidos a días naturales, salvo aquellos que el LCSP indique su computo en días hábiles.

32. INTERPRETACIÓN DE ESTE PLIEGO

La Mesa de contratación queda facultada para aclarar las dudas surgidas en la tramitación del concurso, dejando constancia en Acta de su dictamen, para su aplicación general a todos los supuestos donde fuere necesario.